

CONVENIO DE ARMONÍA SOBRE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS, QUE SON OBJETO DE DEPORTACION. -----

En la ciudad de Guatemala el uno de febrero del año dos mil diecisiete, Nosotros, **JOSE MARÍA GODOY PALACIOS**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número mil novecientos cuatro espacio sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco espacio cero ciento uno (1904 64135 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE**, calidad que acredito por medio de lo siguiente: 1. Copia certificada del Acuerdo Gubernativo número veintiséis (26), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016); 2. Copia certificada del Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil dieciséis (003-2016), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016), del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), Folio número cero setenta y nueve (079) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, ubicada en la sexta avenida cuatro guion cincuenta y cuatro zona uno (6av. 4-54 zona 1), ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo del presente Convenio de Cooperación me denominaré como "**SOSEP**" y; **CARLOS ANTONIO RODAS MEJÍA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, cero nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cero seiscientos uno (2354 09464 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito por medio de los documentos siguientes: 1. Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento quince (115) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), 2. Copia certificada del Acta de Toma de Posesión del cargo, número mil doscientos nueve

guion dos mil dieciséis (1209-2016), de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253), folio cero cero ciento noventa y tres (00193) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y que en lo sucesivo del presente Convenio de Cooperación me denominaré como la "SBS"; los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal y representación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones ejercidas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto. Los comparecientes celebramos por este acto **CONVENIO DE ARMONÍA SOBRE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS, QUE SON OBJETO DE DEPORTACION**; el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional está contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; cinco (5), setenta y seis (76) inciso a) del Decreto Número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Congreso de la República de Guatemala; artículo 4,9 literal f, Acuerdo Gubernativo 351-94, artículos: dos (2), cuatro (4) literal e., cinco (5) literal c, diez (10) literales a. y l. del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: Antecedentes** los comparecientes manifestamos que mediante convenio de Cooperación Interinstitucional de Uso de Bien Inmueble a Título Gratuito, suscrito entre la Dirección General De Aeronáutica Civil, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó el uso a título gratuito de un área física contigua al Aeropuerto Internacional la Aurora a favor de la "SOSEP" y la "SBS" con una superficie

total de ciento sesenta y cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados (164.86m²), de los cuales 118.98 metros cuadrados son del área de Salón, 31.36 metros cuadrados del área del servicio sanitario y 14.52 metros cuadrados del área de bodega identificada con la nomenclatura FC guion uno guion uno (FC-1-1) con el objeto exclusivo de dar alojamiento temporal a los niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, que son objeto de deportación. **TERCERA: Objeto:** el presente convenio tiene como objetivo regular la forma y la manera en que cada institución asumirá sus derechos y obligaciones en relación al buen uso de las instalaciones dadas por Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del Convenio indicado. **CUARTA: derechos y obligaciones:** Por el presente Convenio la "SOSEP" y la "SBS" tendrán los siguientes derechos: **a)** Administrar y usar conjunta y distintamente el área física objeto del presente convenio durante el tiempo que dure el mismo; **b)** Delimitar el área donde operará cada institución la que quedara bajo su total responsabilidad y cuidado; **c)** Nombrar a un administrador para que en forma ecuaníme tenga el control de las instalaciones y las administre en beneficio de la "SOSEP" y la "SBS"; **d)** La "SOSEP" y la "SBS" se comprometen a darle buen uso a las instalaciones y usarlas para y con el objeto establecido en el presente convenio; **e)** Plazo. La vigencia del presente Convenio es por el plazo de cinco años a partir de la fecha de su suscripción; **f)** La "SOSEP" y la "SBS" se comprometen a cancelar con sus propios recursos los servicios de agua, luz, limpieza teléfono, internet y cualquier otro servicio que generen a raíz del uso del área física objeto del presente convenio en forma anual y alternada, iniciando SOSEP a partir de la firma del presente Convenio. **QUINTA: Obligaciones:** tanto la "SOSEP" como la "SBS" tendrán las siguientes obligaciones **a)** se comprometen a darle el uso adecuado a las instalaciones objeto del presente Convenio; **b)** cumplir los objetivos de servicio de este convenio con su propio personal y recursos económicos, advirtiéndole cada institución a su personal que la convivencia de SOSEP y la SBS en dicho lugar no genera obligaciones laborales y de ninguna índole con la otra institución **c)** desarrollar sus funciones con sus propios recursos tanto materiales, humano como económicos **d)** Responder en forma solidaria por cualquier daño o perjuicio que se ocasione a las instalaciones o a terceras personas con motivo del uso de las instalaciones derivadas del presente convenio, **SEXTA: finalización del convenio:** El presente convenio no podrá finalizar por decisión unilateral sino por acuerdo de las partes que suscriben el presente convenio, y en todo caso la finalización se suscribirá con treinta días de anticipación **SEPTIMA: Aceptación.** En los términos y condiciones del presente convenio, las partes



manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas descritas, mismo que es leído y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (04) hojas impresas únicamente en su lado anverso, con papel membretado con el logo de cada una de las partes.

Licenciado José María Godoy Palacios
Secretario

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-

Licenciado Carlos Antonio Rodas Mejía
Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-